

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 3 de octubre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-02 (D.O.E. 28-05-02)			
I.A. 01-0358-1	DULCES ARTES. DOMINGUEZ MORENO C.B.	HNAS INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 73.443,12 SUBVENCION: 19.100,00
		89.257,00 23.210,00	

#### *ORDEN de 3 de octubre de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 5 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 3 de octubre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 19-02-01 (D.O.E. 15-03-01)			
I.A. 00-0306-1	PITEL JIMÉNEZ TOMASA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 60.952,72 SUBVENCION: 15.235,66 EMPLEO A MANTENER: 1.00 EMPLEO A CREAR 1.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 40.514,73 SUBVENCION: 10.130,00 EMPLEO A MANTENER 1.00 EMPLEO CREADO: 1.00
Orden 02-05-02 (D.O.E. 28-05-02)			
I.A. 00-0493-1	SÁNCHEZ TOVAR GESTION SER. SOCIAL, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 78.345,41 SUBVENCION: 16.450,00 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO A CREAR 13.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 60.499,24 SUBVENCION: 12.700,00 EMPLEO A MANTENER 0.00 EMPLEO CREADO: 13.00
Orden 23-05-01 (D.O.E. 14-06-01)			
I.A. 00-0662-2	COMERCIAL GANADERA DE BERLANGA, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 131.603,46 SUBVENCION: 13.162,17 EMPLEO A MANTENER: 4.00 EMPLEO A CREAR 0.50	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 126.035,16 SUBVENCION: 12.600,00 EMPLEO A MANTENER 4.00 EMPLEO CREADO: 0.50
Orden 17-09-01 (D.O.E. 09-10-01)			
I.A. 01-0119-1	ROSADO JORGE, BERNARDO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 91.869,51 SUBVENCION: 21.131,59 EMPLEO A MANTENER: 3.00 EMPLEO A CREAR 0.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 69.995,47 SUBVENCION: 15.400,00 EMPLEO A MANTENER 3.00 EMPLEO CREADO: 0.00
Orden 18-10-01 (D.O.E. 17-11-01)			
I.A. 01-0155-1	GONZALEZ VALDERAS, M. ANTONIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 63.644,07 SUBVENCION: 14.640,65 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO A CREAR 1.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 63.040,89 SUBVENCION: 14.500,00 EMPLEO A MANTENER 0.00 EMPLEO CREADO: 1.00